



**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA
CARTA DE INVITACIÓN DIRECTA No. 025 DE 2026**

**IMPLEMENTACIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA Y MATERIALES DE PLAYA NECESARIOS
PARA LA EJECUCION DE 1.4 KM DE PLACA HUELLA.**

**SOPETRÁN, ANTIOQUIA
FEBRERO DE 2026**

NOMBRE	ARIAS ORTIZ INGENIERÍA S.A.S
NIT	NIT 901517609-3
DIRECCIÓN	ariasortizingeniera@gmail.com
EMAIL	Dirección: Calle 62 #107b – 17, Medellín Antioquia
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALEXIS ORTIZ PÉREZ
CC	1.017.186.558

Cordial saludo,

En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento del artículo 21 del Acuerdo No. 004 de 2025, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

IMPLEMENTACIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA Y MATERIALES DE PLAYA NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE 1.4 KM DE PLACA HUELLA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD DELETORIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La ola invernal que atravesamos en nuestro municipio desde finales del año 2024, trajo consigo múltiples daños para nuestra red vial terciaria, perjudicando de manera directa el acceso a múltiples veredas. Actualmente es difícil la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio, debido a que por un lado las vías están en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito por falta de su mantenimiento y mejoramiento de la misma. Algunas de las vías tienen deterioro de la superficie para la circulación de vehículos o no se han podido brindar soluciones definitivas a puntos críticos. Es importante resaltar que también existen situaciones que aportan al deterioro de la superficie, tales como algunos tratamientos anteriores que se hicieron con deficiencias o la falta de mantenimiento. Todo esto genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio. Se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, hay un aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros, también inasistencia de estudiantes a las escuelas y colegios, junto con un incremento de los precios de los productos de la región.

De manera transversalizada se evidencia la dificultad para las familias en temas económicos, pues estas tienen que invertir más dinero en transporte y canasta familiar, y los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos más altos para la gente, todo esto en conjunto llevan a una reducción a las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes. Es por esto que, pensando en brindar soluciones definitivas tanto en lo estético como en lo funcional, se piensa en una alternativa técnicamente necesaria como es la construcción de placa huella, esta, se utiliza para mejorar vías terciarias. Esta técnica tiene uso difundido en el país, particularmente en convenios establecidos entre entidades nacionales y gubernamentales.

Con estas intervenciones no solo buscamos solucionar temas funcionales de nuestros corredores viales terciarios, sino un avance significativo en la resolución de problemas sociales, desde la administración municipal entendemos que garantizando acceso a distintos programas institucionales tales como acompañamiento desde lo social, a la recreación, educación y salud, la salud física y mental de nuestros habitantes mejorara significativamente. Es por esto, que creemos en la articulación de las comunidades con el desarrollo de obras de infraestructura generando una vinculación directa en la posibilidad de generar consciencia y sentido de pertenencia con las intervenciones que se realicen en cada sector en cada espacio del territorio sopetranero, y es ahí específicamente donde se tejen lazos sociales y colaborativos en pro del desarrollo, desde la equidad en cada una de ellas. Para esto, vemos en las juntas de acción comunal un aliado importante, un aliado que más que conoce a la perfección el territorio el cual delimita su jurisdicción en la ruralidad, conoce su entorno y los relacionamientos de cada una de las personas de allí, sin duda alguna pensar en aunar esfuerzos con ellos no solo garantizara que este mejoramiento se realice en los plazos proyectados, sino que también, que se realice de manera ágil y efectiva garantizando siempre la estabilidad de la misma.

2. OBJETO CONTRACTUAL: IMPLEMENTACIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA Y MATERIALES DE PLAYA NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE 1.4 KM DE PLACA HUELLA.

No.	NOMBRE VÍA	Longitud total a ejecutar (m)	Código
2	Vía Sopetrán – Montegrando (La Aguada)	200 mt	05761VT12
3	Vía Sopetrán - La Otrabanda el Potrero	150 mt	05761VT19
4	Vía Sopetrán - La Otrabanda el Potrero	150 mt	05761VT19
5	Vía Sopetrán - Llano de Montaña – El palmar	100 mt	05761VT23
8	Vía Sopetrán Rojas	150 mt	05761VT13
9	Via a Ciruelar Por la Escuela	100mt	05761VT17
10	Vía A Bejuco Palogrande (Sepultura)	150 mt	05761VT11
11	Vía A Bejuco Palogrande (Santa Rita)	100 mt	05761VT11
13	Vía Sopetrán Rojas – Los pomos	100	05761VT03
14	Vía A Bejuco Palogrande (Alta Miranda)	50 mt	05761VT11
15	Vía Sopetrán – Pomar - Filogrande	150 mt	05761VT22

	Salario mes	Cantidad	Valor total
maestro oficial de obra x 15 (uno por tramo	2.800.000 mes	15 personas	42.000.000

MATERIAL DE PLAYA				
MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ARENA	m3	1005	\$70.000,00	\$ 70.350.000,00

TRITURADO	m3	1963	\$ 51.000,00	\$ 100.113.000,00
PIEDRA PEGADA 40%	m3	350	\$ 54.000,00	\$ 18.900.000,00
TOTAL				\$ 189.363.000

CUADRO RESUMEN	
ITEM	VALOR TOTAL
MATERIAL DE PLAYA	\$ 189.363.000
PAGO OFICIALES POR TRAMOS	\$ 42.000.000
VALOR RECURSOS A ADMINSTRAR	\$231.363.000

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **HASTA EL TREINTA (30) DE JULIO DE 2026.**

4. ANÁLISIS DEL PRECIO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El precio estimado por la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE para la contratación del presente objeto asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE – (\$231.363.009)** los cuales serán pagaderos de la siguiente manera: **UN PAGO ANTICIPADO POR VALOR DEL 30% DEL CONTRATO Y EL 70% RESTANTE MEDIANTE PAGOS ACTAS DE AVANCE DE OBRA.**

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

Las obligaciones específicas del contratista que se derivan del presente estudio previo son las siguientes:

1. Recibir y administrar los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto.
2. Asignar una cuenta cuyo nombre sea el objeto del presente convenio en la entidad.
3. Mantener los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SOPETRÁN -ANTIOQUIA, separados de sus propios recursos y de los demás que se encuentre administrando.
4. Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.
5. Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales.
6. Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.
7. Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida implementación de las instrucciones impartidas por el Municipio.
8. Velar por la ejecución del contrato buscando obtener los resultados previstos en el objeto.
9. Es responsabilidad del MANDATARIO garantizar la entrega de los materiales solicitados en el lugar establecido por el MANDANTE con las características específicas; lo cual se evidenciará a través de la remisión entregada por el proveedor y suscrita por la persona autorizada por parte del municipio.
10. Presentar los informes respectivos al MUNICIPIO DE SOPETRÁN o cuando este los requiera.
11. Si los recursos con los que se pretende satisfacer el objeto contratado no llegasen a cubrir las unidades inicialmente proyectadas EDU OCCIDENTE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO no se hará responsable y se tomarán las decisiones previa autorización escrita del Municipio, mediante orden de pedido.

12. Informar de manera oportuna al MUNICIPIO DE SOPETRÁN -ANTIOQUIA, si llega a presentarse cambio en algunos de los precios que maneja el Banco Virtual de Materiales a través de los contratos que éste tiene con sus proveedores, mediante el cual se ejecutará el suministro de los materiales.

13. Reintegrar al municipio los recursos administrados no ejecutados, proceso que se llevará a cabo una vez la EDU OCCIDENTE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, le entregue al Municipio, el documento que contenga el cierre y conciliación financiera de la cuenta; previa recepción de certificación de la cuenta bancaria a nombre del Municipio, donde debe depositarse el recurso.

6. CRITERIOS DE LA SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLE:

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N.º 04 del 04 de junio de 2025, en este tipo de procesos no resulta aplicable la evaluación mediante criterios de selección de la oferta más favorable, los cuales, de acuerdo con dicho Acuerdo, únicamente se aplican en los procesos de selección mediante Invitación con Pluralidad de Oferentes e Invitación Pública.

7. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO:

Teniendo en cuenta que la contratación de **EDUOCCIDENTE** se deriva en su gran mayoría de los contratos celebrados con las entidades clientes, los riesgos inherentes a dichos contratos serán trasladados en su totalidad a los proveedores y/o aliados que apoyen la ejecución de los mismos contratos, a lo cual dichos proveedores y/o aliados deberán tener en cuenta los documentos establecidos para la entidad cliente donde se evidencie la matriz de riesgos y/o a la que tal efecto establezca **EDUOCCIDENTE**.

8. GARANTÍAS APLICABLES Y SUPERVISIÓN:

Sin garantías.

9. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE:

El presente proceso se sujetará a las disposiciones del Acuerdo No. 004 del 04 de junio de 2025, y sus modificaciones.


JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO.
Gerente General
Eduoccidente